



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NÚMERO EL S 2600

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto 1594 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que la señora MILENA VILLAMIZAR GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.416.144, en calidad de representante legal de VIGOCAR LTDA., identificada con Nit No. 830108870-8, mediante radicado número 2007ER2955 del 19 de Enero de 2007, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para la Estación de Servicio Terpel Florencia, ubicada en la Calle 73 No. 86-08, de la localidad de Engativá de Bogotá D.C.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETESIENTOS PESOS (\$332.700), de fecha 12 de Enero de 2007, de acuerdo a la autoliquidación número 14346 de 2006.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Autoliquidación del cobro por el servicio para otorgar el Permiso de Vertimientos
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Recibo de consignación con el sello del banco.
4. Fotocopia pago de recibos del acueducto y alcantarillado.
5. Formato diligenciado de solicitud de permiso de vertimientos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 2600

2

6. informe de resultados de laboratorio, de la caracterización de vertimientos.
7. Registro fotográfico.
8. Formato de campo y cadena de custodia.
9. Planos hidrosanitarios de las EDS TERPEL FLORENCIA

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que el literal b del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 2600

3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la sociedad VIGOCAR LTDA., identificada con Nit No. 830108870-8, respecto de la Estación de Servicio Terpel Florencia, ubicada en la Calle 73 No. 86-08, de la localidad de Engativá de esta ciudad; representada legalmente por MILENA VILLAMIZAR GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.416.144.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MILENA VILLAMIZAR GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.416.144, en calidad de representante legal de la sociedad VIGOCAR LTDA. o quien haga su veces, en la Calle 73 No. 86-08 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Bogotá D. C.

12 OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Diego R Romero G. 23-VIII-07.
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito
C.T. No. 5001 04-VI-2007

Bogotá sin indiferencia